

ACUERDO DE CONCEJO Nº 120 - 2015

La Molina, 23 DIC 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Peruano del Deporte - IPD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en su Artículo X dispone que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en relación con el párrafo anterior, el Artículo 82º de la Ley Nº 27972 señala que las municipalidades, en materia de deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)";

Que, de igual modo, la Ley Nº 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte señala en su Artículo 1°: "La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole. (...)";

Que, la norma referida regula la función del IPD a fin de coadyuvar con el incentivo del deporte, precisando en su Artículo 8º que "Son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD) las siguientes: (...) 7. Promover y coordinar con los gobiernos locales, gobiernos regionales, universidades, institutos superiores, escuelas de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, instituciones educativas y centros laborales, comunidades campesinas y nativas, empresas privadas y la sociedad en su conjunto, la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física en su respectivo ámbito, en cumplimiento de la política del deporte en general y el Plan Nacional del Deporte."; asimismo en su numeral 12 señala entre otras funciones del IPD: "Suscribir, en concordancia con las metas y objetivos señalados en el Plan Nacional del Deporte, convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel nacional e internacional para el desarrollo de los componentes del deporte en general: el deporte, la recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo con la ley";

Que, con Oficio Circular Nº 08-2015-DNRPD/IPD signado con Expediente Nº 03144-2015, el Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte remite el proyecto de convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de llevar a cabo las acciones de promoción y masificación de la actividad deportiva, física y recreativa en el Distrito de La Molina;





Que, el Informe Nº 20-2015-MDLM-GDH/SGECDT/JFL elaborado por el personal técnico de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, señala que la suscripción de dicho convenio permitirá desarrollar el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de La Molina para el periodo 2012-2016, relacionados al deporte y recreación, aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 430-2012; en tal sentido, dicha Subgerencia emite su opinión favorable mediante Informe Nº 204-2015-MDLM-GDH-SGECDT, ratificado además por el Informe Nº 084-2015-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, resaltando que la celebración del convenio propuesto será muy beneficioso, pues se contará con la Asesoría Técnica Deportiva del IPD, sin generar costo alguno a esta entidad, debiendo precisar que el Convenio remitido con Oficio Circular Nº 08-2015-DNRPD/IPD fue modificado por parte de las precitadas unidades orgánicas y aceptados los cambios por parte del IPD mediante Oficio Nº 396-2015-DNRPD/IPD;

Que, con Memorando Nº 847-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional recomienda la suscripción del convenio citado, considerando la contribución del mismo al desarrollo humano y saludable de la población del distrito;

Que, con Informe N° 339-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a los informes de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente por la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Peruano del Deporte - IPD, recomendando se remitan los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando Nº 652-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 07-2015, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Instituto Peruano del Deporte - IPD, que consta de 17 cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la promoción y masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del citado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y a las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDONEZ Secretario General MUNICIPALIDAD DE LA MOL

JUAN CARLOS ZUREK P.P.